



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 306 -2025-GGR-GR PUNO

03 DIC. 2025
Puno,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente AR PUNO20250000217, sobre cese en la Carrera Administrativa, por causal de Límite de edad, a la servidora de carrera MARTHA DUNIA TAPIA ANGLES;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe N° 003289-2025-GRP/RRHH de fecha 06 de noviembre del 2025, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, el contenido del documento es el siguiente:

“...ASUNTO: CESE POR CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD Y ACCIONES VINCULADAS AL

RECONOCIMIENTO DE BENEFICIOS SOCIALES AL TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA- servidora MARTHA DUNIA TAPIA ANGLES.

REF.: Expedientes Nros. 0000217; 000213; 000210; 001218-2025...

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto:

I. BASE LEGAL

- Ley N° 28175, Ley de Empleo Público.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.
- Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 32199, LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERÍODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (Publicado el 17-12-2024).
- Resolución Administrativa Regional N° 266-2025-ORA-GR PUNO.
- Oficio N° 4059-2025-EF/53.04 e INFORME N° 3289-2025-EF/53.05 que absuelve consulta respecto a la aplicación del literal c) del artículo 54 del D. Leg. 276, modificado por la Ley N° 32199.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR, que Delega Facultades a los funcionarios del Gobierno Regional Puno.
- Informe Escalafonario N° 001-2025

II. ANTECEDENTES Y ANÁLISIS.

Que, en aplicación al principio de celeridad y estando establecidos en los artículo 160 y 161 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, se acumula los siguientes documentos : Oficio N° 000014-2025-GRP/AR PUNO, el Oficio N° 000021-2025-GRP/AR-PUNO, el Oficio N° 000343-2025-GRP/AR PUNO y Oficio N° 000371-2025-GRP/AR PUNO, procedentes de la Dirección del Archivo Regional Puno, con la finalidad de simplificar, y otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos, tramitando en un solo expediente, al guardar conexión por la materia pretendida, cual es el Cese por causal de límite de edad y el pago de beneficios sociales le asiste a la servidora de carrera doña MARTHA DUNIA TAPIA ANGLES.

Según se desprende de la documentación adjunta, doña MARTHA DUNIA TAPIA ANGLES es servidora de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quién viene ocupando el cargo estructural de Especialista en Archivo IV, Nivel



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 306 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 03 DIC. 2025

Remunerativo "SPB" en el Archivo Regional Puno, nombrada con Resolución N° 006-87-P-CORPUNO a partir del 08 de Enero de 1987 por el periodo de prueba de 03 meses y Ratificado su nombramiento mediante Resolución Presidencial Nro. 228-87-P-CORPUNO; acumulando un total de tiempo de servicios oficiales de CUARENTA (40) AÑOS al 31 de diciembre 2025.

Asimismo, el INFORME ESCALAFONARIO N° 018-2025 elaborado por el Responsable de Recursos Humanos del Archivo Regional Puno, se tiene consignado las siguientes generales:

DATOS DEL SERVIDOR

Apellidos y nombres	: MARTHA DUNIA TAPIA ANGLES
Fecha de Nacimiento	: 18 febrero 1955
DNI	: N° 01213337
N° Y grado calificado según CAP	: Especialista en Archivo IV
Unidad Orgánica	: Archivo Regional Puno
Resolución de Nombramiento	: R. N° 006-87-P-CORPUNO
Tiempo de Servicios Oficiales	: 40 años, 00 meses y 00 días al 31/12/2025
Resolución Bonificación Personal	: Resolución Administrativa Regional N° 030-2017-ORA-GR PUNO -Sexto Quinquenio al 31DIC2015)
Licencias	: No reporta
Compensación Vacacional	: Periodo 2025 /30 días
Régimen Laboral	: Decreto Legislativo N° 276 (nombrado)
Régimen de Pensiones	: ONP – Decreto Ley 19990
Extensión Vínculo laboral	: al 31DIC2025 RAR N° 266-2025-ORA-GR PUNO
Asunto	: Cese por Límite de Edad.

A.- Del Término de la Carrera Administrativa (causal de Límite de Edad)

Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", estipula que: "La Carrera Administrativa termina por: (...) c) Cese definitivo" mientras que el literal a) del artículo 35° contempla que: "Son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad; (...)".

Que, de manera concordante, el artículo 186° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece: "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad; (...)".

Que, el artículo único de la Ley N° 32199, modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, entre otros, modificó el literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de diciembre de 2024, estableciendo lo siguiente: "Artículo 35. Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad; [...]".

La Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente Rector de las Oficinas de Recursos Humanos , en el Informe Técnico N° 000017-2025-SERVIR-GPGSC, de fecha 17 de enero de 2025, y el Informe Técnico N° 000449-2025- SERVIR-GPGSC, de fecha 10 de marzo de 2025, que en estricto, señalan que el espíritu de Ley N° 32199, tiene como objetivos entre otros, la modificación del literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, incorporándose la posibilidad que el servidor de la carrera administrativa, continúe en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en el que cumple (70) años de edad.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 306 -2025-GGR-GR PUNO

Puno,
03 DIC. 2025

Que, al amparo de la Ley 32199, que modifica el literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, se ha expedido la Resolución Administrativa Regional N° 266-2025- ORA-GR PUNO que dispone su continuidad laboral hasta el 31 de diciembre 2025.

En este contexto, y estando a los fundamentos esgrimidos, se precisa emitir el acto resolutivo que declare CESE DEFINITIVO EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA al 31 de diciembre del año 2025, por causal de Límite de setenta (70) años de edad, de la servidora de carrera MARTHA DUNIA TAPIA ANGLES, del cargo estructural de Especialista en Archivo IV, del nivel remunerativo "SPB" del Archivo Regional Puno del Gobierno Regional Puno, expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

2.1. DE LOS INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES.

Es política institucional que el servidor que cesa en la carrera administrativa, al término de su relación laboral, se le reconozca y otorgue el derecho a sus beneficios laborales; por tanto, se procede a desarrollar las acciones y procedimientos vinculados a los beneficios compensatorios de acuerdo a Ley.

De La Compensación Vacacional

El Artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos (...)".

El inciso a), literal 1, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas: es la compensación económica que se otorga: "A la servidora o servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones".

Que, mediante Decreto Supremo N.º 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público «Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales [...] 4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos períodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social [...]».

Según se desprende del Informe Escalafonario descrito, a la conclusión de su vínculo laboral, le asiste a la servidora el derecho a Compensación vacacional del presente periodo 2025, conforme a Liquidación que sigue:

DATOS GENERALES DEL SERVIDOR

Régimen Laboral	: D. Legislativo 276
Cargo	: MARTHA DUNIA TAPIA ANGLES
Nivel Remunerativo	: "SPB

PERIODO 2025 : No hizo vacaciones 2025/ 30 días

MUC+ BET : S/ 1339.00 + 22.74

COMPENSACIÓN VACACIONAL 2025/30 días : S/ 1,361.74



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 306 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 03 DIC. 2025

De La Compensación Por Tiempo De Servicios

A partir del 18 de diciembre de 2024, en virtud de la modificación incorporada por el artículo único de la Ley N° 32199 LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, la CTS se otorga al personal al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese, sin establecer un tope máximo. Asimismo, para el cálculo de la CTS para los servidores de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, precisa de manera taxativa que la CTS equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del MUC, más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE (establecido por el MEF mediante Decreto Supremo) y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestados.

Estando a los preceptos legales invocados, corresponde otorgar a favor de MARTHA DUNIA TAPIA ANGLES, la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES (S/ 99,960.00) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (según liquidación que se detalla en anexo adjunto) y, aplicada conforme a la Ley N° 32199, LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS.

Finalmente, señalar que nuestro pronunciamiento anticipado sobre los beneficios compensatorios que al término de la carrera administrativa corresponde otorgar a la servidora, concurre con fines de previsión presupuestal.

III. CONCLUSIÓN

Estando a los fundamentos expuestos, se concluye en:

3.1 CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA con efectividad al 31 de diciembre del 2025 por causal de Límite de setenta (70) años de edad, a la servidora de carrera MARTHA DUNIA TAPIA ANGLES, personal nombrado del cargo estructural de Especialista en Archivo IV, del nivel remunerativo "SPB" del Archivo Regional Puno del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen de Pensiones del Sistema Nacional de Pensiones (SNP) regulado por el Decreto Ley N° 19990, expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

3.2 ESTABLECER Y RECONOCER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por doña MARTHA DUNIA TAPIA ANGLES, en cuarenta (40) años, cero (00) meses y cero (00) días de servicios efectivos, al 31 de diciembre del 2025.

3.3 RECONOCER Y OTORGAR el pago por concepto de COMPENSACIÓN VACACIONAL PERÍODO 2025 a favor de doña MARTHA DUNIA TAPIA ANGLES, por el importe total que asciende a MIL TRECIENTOS SESENTA Y UNO CON 74/100 SOLES (S/ 1,361.74); monto sujeto a descuentos de ley, que se aplicará según disponibilidad presupuestal y financiera de las Asignaciones Genéricas y





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 306 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 03.DIC.2025.....

Específicas correspondiente al Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

3.4 RECONOCER Y OTORGAR a favor de doña MARTHA DUNIA TAPIA ANGLES, identificada con DNI N° 01213337, el pago por Concepto de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), en la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES (S/ 99,960.00).

3.5 Expedida la correspondiente Resolución, la Dirección del Archivo Regional del Gobierno Regional Puno, adoptará las acciones pertinentes encaminadas al abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan a la servidora cesante y, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes..."; y

Estando al Informe N° 003289-2025-GRP/RRHH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe Legal N° 000687-2025-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Proveído 041927-2025-GRP/GGR de Gerencia General Regional;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA, con efectividad al 31 de diciembre del 2025 por causal de Límite de setenta (70) años de edad, a la servidora de carrera MARTHA DUNIA TAPIA ANGLES, personal nombrado del cargo estructural de Especialista en Archivo IV, del nivel remunerativo "SPB" del Archivo Regional Puno del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen de Pensiones del Sistema Nacional de Pensiones (SNP) regulado por el Decreto Ley N° 19990, expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER Y RECONOCER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por doña MARTHA DUNIA TAPIA ANGLES, en cuarenta (40) años, cero (00) meses y cero (00) días de servicios efectivos, al 31 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER Y OTORGAR el pago por concepto de COMPENSACIÓN VACACIONAL PERIODO 2025 a favor de doña MARTHA DUNIA TAPIA ANGLES, por el importe total que asciende a MIL TRECENTOS SESENTA Y UNO CON 74/100 SOLES (S/ 1,361.74); monto sujeto a descuentos de ley, que se aplicará según disponibilidad presupuestal y financiera de las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente al Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER Y OTORGAR a favor de doña MARTHA DUNIA TAPIA ANGLES, identificada con DNI N° 01213337, el pago por Concepto de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), en la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES (S/ 99,960.00).



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 306 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 03.DIC.2025

ARTÍCULO QUINTO.- Expedida la correspondiente Resolución, la Dirección del Archivo Regional del Gobierno Regional Puno, adoptará las acciones pertinentes encaminadas al abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan a la servidora cesante y, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

